



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN CHINCHA - REGION ICA

"Año del Bicentenario de Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0534-2021-MDAL

Alto Larán, 13 de Setiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARÁN -CHINCHA-
REGIÓN ICA.

VISTO:

El Informe N° 734-2021-SGLSA-MDAL, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, de fecha 08 de Setiembre del 2021 y Memorándum N° 2129-2021-MDAL/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 10 de Setiembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las normas municipales vigentes, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultada de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -, concordante con los Arts. 8° y 9° de la ley N°27783, y Arts. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo a lo anotado en el Informe N° 734-2021-SGLSA-MDAL, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, de fecha 08 de Setiembre del 2021, se solicita la inclusión de proceso en el Plan anual de Contrataciones (PAC), relacionado con la obra: **"Creación de Puente Carrozable de Toma de Algodonal en CC.PP. Piedra Rajada del distrito de Alto Larán, provincia de Chíncha, departamento de Ica"**, bajo el tipo de Proceso de Adjudicación Simplificada y con un valor estimado de Contratación de S/. 386,179.02



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN CHINCHA - REGION ICA

(Trescientos Ochenta y Seis Mil Ciento Setenta y Nueve y 02/100 Soles), así como su convocatoria, sistema de contratación y fuente de financiamiento;



Que, a través de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado -, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, se establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC), es un documento de gestión pública que permite planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones de bienes, servicios y obras que serán convocadas por una entidad, durante el año en curso. El PAC se articula en el Presupuesto Institucional de la Entidad, entre otros, por lo que la inclusión de todas las contrataciones obedece a una forma estricta a la satisfacción de las necesidades de la entidad edil;



Que, lo requerido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, se encuentra previsto en el Art. 6° numeral 6.1 y 6.2 del Plan Anual de Contrataciones (PAC), que es aprobado por el titular de la entidad municipal o por el funcionario a quien se le hubiese delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; y que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, el mismo puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, ya que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección; salvo, para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, siendo facultad otorgada por el Art. 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades -;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCLUIR en el PROCESO ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) la obra: “CREACIÓN DE PUENTE CARROZABLE DE TOMA DE ALGODONAL EN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN CHINCHA - REGION ICA

CC.PP. PIEDRA RAJADA DEL DISTRITO DE ALTO LARÁN, PROVINCIA DE CHINCHA,
DEPARTAMENTO DE ICA”



Tipo de Proceso de Adjudicación : Simplificada

Valor estimado de Contratación : S/. 386,179.02 (Trescientos Ochenta y Seis
Mil Ciento Setenta y Nueve y 02/100 Soles)



Convocatoria : Setiembre 2021

Sistema de Contratación : Suma Alzada

Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Determinados – Rubro 18.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, para los fines a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión administrativa en el Portal Web de la Institución Edil a través de la Sub Gerencia de Relaciones Públicas – Imagen Institucional -, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN

Fidencio L. Flores Laura